

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Quienes en el plazo señalado no presentasen la documentación relacionada no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Igualmente se procederá en el caso de no tomar posesión de su destino dentro del plazo de quince días hábiles, entendiéndose renuncia a la plaza y sin derecho a reclamación alguna.

Previendo los casos citados en los dos párrafos anteriores, el Tribunal podrá incluir una relación adicional por orden de puntuación de opositores que habiendo superado los ejercicios eliminatorios excediesen del número de vacantes. Estos opositores no se considerarán aprobados sin plaza, sino que únicamente serían tenidos en cuenta por orden de puntuación hasta completar la provisión de las vacantes anunciadas, sin derecho alguno para los restantes.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Mantaras Casanova—8.025-E.

RESOLUCION de la Brigada de Cuenca del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncian oposiciones para cubrir dos plazas de Guardas segundos vacantes en esta Brigada.

Autorizado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Guardas segundos vacantes en esta Brigada del Patrimonio Forestal del Estado de Cuenca, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes deberán presentar las instancias en las oficinas de esta Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, calle de Antonio Maura, número 1, piso segundo (Cuenca), durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del recibo de haber abonado previamente en la Abundancia de dicho Organismo la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán presentarse las instancias y abonar los derechos de examen en la Jefatura de los Servicios Provinciales del Patrimonio Forestal del Estado, si bien acompañado en este caso del justificante de haber remitido a la expresada Abundancia el importe de los derechos de examen, todo ello dentro del plazo fijado.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho en la fecha de la publicación de la convocatoria, con excepción de los Capataces titulares de las Escuelas de Lourizán, Coca y Villaviciosa y de los que acrediten mediante certificado del Jefe correspondiente haber prestado servicios de campo continuados y eficaces en el Patrimonio Forestal del Estado, los cuales podrán ser admitidos a examen, aunque rebasen la edad tope de veintiocho años. No tener defecto físico que lo imposibilite para su trabajo. No padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. Haber observado buena conducta. Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, así como la legislación penal de Montes y los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados. Saber redactar partes de denuncias y forestales.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos.

4.ª El comienzo de los ejercicios se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación.

5.ª Tendrán derecho preferente para su ingreso los Capataces titulares de las Escuelas de Lourizán, Coca y Villaviciosa, a igualdad de concepción.

6.ª Quienes resulten elegidos habrán de acreditar las circunstancias exigidas en la norma segunda, mediante la documentación oportuna.

7.ª El ingreso en la plantilla de guardería del Patrimonio Forestal del Estado supone incompatibilidad absoluta con cualquier otro cargo. En consecuencia, si resultase elegido alguno perteneciente a la plantilla de funcionarios del Estado o Corporaciones oficiales en situación de activo, vendrán obligados a obtener su excedencia en el Escalafón de procedencia antes de hacerse efectivo su nombramiento.

8.ª El ingreso de este personal es con carácter provisional, subordinado a que por la Dirección General de Seguridad le sea concedida la licencia de uso de arma larga rayada que previene el vigente Reglamento de Guardería Forestal del Estado y que corresponde a la condición de Agente de la Autoridad, ya que en caso de serle denegada no podrá desempeñar su cometido.

9.ª Una vez acordado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el ingreso provisional y destino, es irrevocable para quien lo obtenga y vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro del plazo reglamentario.

Cuenca, 27 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Alegria Jiménez.—8.108-E.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se resuelven los exámenes convocados para habilitar en la profesión libre de Guías-intérpretes insulares de Ibiza.

Ilmos. Sres.: Celebrados los exámenes convocados por Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1964 y vista la propuesta del Tribunal examinador.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que sean habilitados para ejercer la profesión de Guías-intérpretes insulares de Ibiza los aspirantes aprobados que a continuación se relacionan en los idiomas que se indican:

Bueno Fernández, Vicente: Francés-inglés.
Clapes Clapes, Francisco: Francés-inglés.
Juan Torres, Carmen: Francés-inglés.
Muntaner Xamena, María: Inglés.
Palerm Mari, Salustia: Francés-inglés.
Planells Mari, Pedro: Francés.
Serra Bustamante, Pilar: Francés.
Tur Guillem, Montserrat: Francés.
Tur Ramis, Juan: Francés-inglés.

La habilitación de doña Victorina Calbert Roselló, aprobada en idioma francés, y doña María del Pilar Zaragoza Ramos, en idioma inglés, queda supeditada a determinadas aclaraciones en su documentación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Callosa de Ensarriá.

Bases que han de regir para la provisión en propiedad de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Callosa de Ensarriá (con capitalidad en Alicante), por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Callosa de Ensarriá (Altea), que comprende los siguientes Mu-

nicipios: Callosa de Ensarriá, Alfaz del Pi, Altea (capitalidad), Beniardá, Benifato, Benimantell, Benisa, Bolulla, Calpe, Castell de Castells, Confrides, Cuatretondeta, Fàbrega Fàmorca Guadalest La Nucia, Polop y Tàrbena

Segunda.—Dicha plaza queda adscrita al turno de funcionarios de Hacienda

Tercera.—La categoría de la zona es de segunda, con un cargo promedio líquido de 3.885.579,73 pesetas (tres millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientas setenta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos), según certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, el premio de cobranza en voluntaria será el 2,45 por 100 (dos cuarenta y cinco por ciento) más el 0,10 por 100 (cero diez por ciento), con carácter graciable en precario según se estableció en los correspondientes acuerdos de la Corporación

Cuarta.—Al concurso podrán optar:

a) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948

b) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo asimismo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 del citado Estatuto y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial el 10 de julio de 1953.

c) Los españoles mayores de veinticinco años no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación provea la vacante entre los peticionarios del apartado b), sólo en caso de no concurrir funcionarios comprendidos en el apartado a), y únicamente entre los concursantes del apartado c), cuando no los hubiere del a) ni del b)

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegradas, con pólizas del Estado de tres pesetas y timbre provincial asimismo de tres pesetas, durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid»

Los concursantes, al presentar sus solicitudes, no acompañarán documento alguno, pero en sus instancias harán constar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, reseñando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que señala el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación.

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación actuará como Tribunal a los efectos de admisión de instancias, y terminado el plazo de presentación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, a los efectos previstos en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957

La Excm. Diputación ajustándose a las condiciones del concurso y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil del mes de enero de 1965.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Callosa de Ensarriá deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, si se trata de funcionario de los comprendidos en los apartados a) y b) de la base cuarta los documentos que acrediten su condición de tal, justificando el derecho y aptitud para optar a esta plaza, e informes pertinentes que señala la norma del artículo 27 del Estatuto de Recaudación; los que pertenezcan al grupo del apartado c) de la misma base, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación negativa de antecedentes penales, y certificación de adhesión al Régimen.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes, certificaciones acreditativas de su derecho.

Todos los concursantes podrán acompañar además cuantos documentos certifiquen circunstancias que les convenga hacer constar.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio, aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953; los interesados harán constar en sus respectivos escritos, que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Octava.—Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá el 70 por 100 (setenta por ciento) de la participación otorgada a la Excm. Diputación en la condición cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943, por la que se concedió el Servicio a la Corporación.

También percibirá los premios de buena gestión que pudieran concederse.

Todos los gastos de la recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Novena.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador a constituir la fianza por un importe de 116.567,39 pesetas (ciento dieciséis mil quinientas sesenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos) a que asciende el 3 por 100 (tres por ciento) del promedio del cargo citado en la base tercera, si el nombrado se acoge al régimen de garantía subsidiaria acordado por la Corporación en sesión de 25 de mayo de 1956, o 388.557,97 pesetas (trescientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos) 10 por ciento (diez por ciento) del expresado promedio del cargo, en caso contrario.

La fianza se constituirá en Arcas provinciales y preceptivamente en efectivo, metálico, en valores del Estado o en cédulas de crédito local

Décima.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el primer día hábil del mes de enero de 1965, o sea, al comienzo del primer semestre del año próximo, después de que se considere firme el nombramiento, según dispone el párrafo segundo de la norma octava del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación

Alicante, 15 de septiembre de 1964.—El Secretario, Leopoldo de Urquía y García Junco.—El Presidente, Alejo Bonmati González.—6.137-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia nuevo concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas para la Sección de Obras y Vías Provinciales

Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas para la Sección de Obras y Vías Provinciales, por acuerdo de esta excelentísima Diputación en sesión de 30 del pasado mes de septiembre, se anuncia nuevamente el concurso de referencia, cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, correspondiente al día 29 de julio del año en curso.

Dicha plaza está dotada con 36.100 pesetas anuales (grado 10), quinquenios y dos pagas extraordinarias.

Cuenca, 23 de octubre de 1964.—El Presidente, Guillermo Ruíz Pérez.—6.510-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe clínico de la especialidad de Puericultura en el Hogar Infantil «José Antonio», de Ayamonte (Huelva), dependiente de esta Corporación.

Presidente: Doctor don Manuel Suárez Perdiguero.
Suplente: Doctor don Manuel Cruz Hernández.

Vocales:

Titular: Don Evelio Salazar García.
Suplente: Don Guillermo Arce Alonso.
Titular: Don Luis de Vehí Cabrera.
Suplente: Don Jaime Dafonte Sánchez.
Titular: Don Julián R. Rubio García.
Suplente: Don Polión Buxó Izaguirre.
Titular: Don Manuel Laffón Soto.
Suplente: Don Guillermo Rodríguez Izquierdo.

Secretario: Don Guillermo Alvarez Prolongo, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don José Cruz Millana Soriano, Oficial mayor letrado de la Corporación.

Huelva, 22 de octubre de 1964.—El Presidente, Francisco Zorrero Bolaños.—El Secretario general, Guillermo Alvarez Prolongo.—6.524-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe clínico de la especialidad de Pediatría Puericultura en el Hospital Provincial de Huelva, dependiente de esta Corporación.

Presidente: Doctor don Manuel Suárez Perdiguero.
Suplente: Doctor don Manuel Cruz Hernández.